"

"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE MODIFICA LOS ARTS. 121 Y 124 Y SE ADICIONA EL ART. 124-A DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO, APROBADO POR LA RESOLUCION No. 6297-CU-2017.-

RESOLUCION No. 7329 -CU-2020

Arequipa, 2020 enero 31

Visto el Of. No. 110-VRACAD-2020 mediante el cual el Sr. Vice Rector Académico eleva la propuesta de modificación de los Arts. 121 y 124 y adición de un artículo al Reglamento del Personal Docente Universitario aprobado por la Resolución No. 6297-CU-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 6297-CU-2017 y sus modificatorias Resoluciones Nos. 6383-CU-2017, 6614-CU-2018, 6693-CU-2018, 6763-CU-2018, 6799-CU-2018, 6861-CU-2018, 6927-CU-2019, 7117-CU-2019 y 7203-CU-2019 se aprobó el Reglamento del Personal Docente Universitario;

Que, mediante Resolución No. 271-AU-2019 de fecha 20-12-2019 se modificaron algunos artículos del Estatuto de la UCSM, entre ellos, el Art. 116 que dispone: Por el régimen de dedicación a la Universidad los profesores ordinarios pueden ser: inc. c) "A Tiempo Parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales, de las cuales, podrán ser hasta treinta (30) horas lectivas, de acuerdo a las necesidades Institucionales";

Que, el Sr. Vice Rector Académico precisa que al haberse modificado el indicado Art. 116 del Estatuto de la UCSM, que tiene incidencia en cuanto al tema de las incompatibilidades, propone se modifique los Arts. 121 y 124 y se adiciona un artículo en el Reglamento del Personal Docente Universitario aprobado por Resolución No. 6297-CU-2017, según la propuesta mencionada en su Of. No. 110-VRACAD-2020;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 30-01-2020 tomó conocimiento de la mencionada propuesta acordando su aprobación con las observaciones hechas por dicho Órgano de Gobierno;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar la modificación de los Arts. 121 y 124 del Reglamento del Personal Docente Universitario aprobado por la Resolución No. 6297-CU-2017, como a continuación se indica:

Art. 121.- "Por el régimen de dedicación a la Universidad, los profesores ordinarios pueden ser a Tiempo Parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales, de las cuales, hasta (30) horas son lectivas".

Art. 124.- "Los profesionales que trabajen fuera de la Universidad hasta 20 horas, únicamente podrán asumir hasta 25 horas".

./.

./.

SEGUNDO

Disponer se adicione el Art. 124-A en el Reglamento del Personal Docente Universitario aprobado por la Resolución No. 6297-CU-2017, con el texto que a continuación se indica:

Art. 124-A.- "Los profesionales que en docencia trabajen únicamente en la Universidad, podrán asumir hasta 30 horas de trabajo lectivo en la Universidad."

TERCERO

Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a esta Resolución.

CUARTO

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativos, las diferentes Facultades de la Institución y la Escuela de Postgrado, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.

Universidad Católica de Santa María - Asuntos Legales -

Universidad Católica de Santa María - Sec. General -

Universidad Católica de Santa María - Rectorado -

DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA